

INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 15 del 2023, a despacho del señor Juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 1380
Radicación nro. [76001311000320220033000](#)

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

El señor Diego Ernesto Córdoba Cuenca, ha presentado escrito en el cual manifiesta que está enterado del mandamiento de pago y de la demanda y solicita al despacho que lo den por notificado por conducta concluyente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, se tendrá al señor Diego Ernesto Córdoba Cuenca, notificado por conducta concluyente, la que se entenderá surtida desde la presentación del escrito (C.G.P. art. 301, Inc. 1°).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO** al señor **DIEGO ERNESTO CORDOBA CUENCA**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la presente Demanda, la que se entenderá surtida desde la presentación del escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 31 de agosto de 2023

El Secretario

Jlar.
Ejecutivo de Alimentos

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238949ba0b1ea5ff387fd2e5aa40abfdb09cb9f654a9eceae14d2e3c04001da0**

Documento generado en 30/08/2023 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>